

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se recien dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en las Islas Baleares, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 112 de 21 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc.); vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios, entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Física y Química.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Física de los que correspondan a Química, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo, se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya a Física,

ya a Química, para que se saquen a la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Física como de Química, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del artículo 25 del Reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.»

En todo lo demás no especificado, se seguirá el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 110 de 19 Abril.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra, Jerez de la Frontera y Mahón, las plazas de Profesor de Gimnasia numerario, dotadas con la ratribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, y tengan el título científico que exige la vacante.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias

y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 749.

#### CAMINOS VECINALES

Al ordenar la Dirección general la remisión de datos para la Estadística de Obras públicas, interesa que se depuren cuidadosamente los que consignaron los Ayuntamientos en los estados de caminos vecinales del año 1903, cuyo modelo se publicó en el Boletín oficial del día 11 de Enero del mismo año, y a este efecto encargo a los Alcaldes de esta provincia, que dentro del plazo de veinte días modifiquen ó rehagan, según proceda dichos estados, los cuales les serán devueltos por este Gobierno, ateniéndose para ello a las prescripciones siguientes:

1.ª Los caminos que deben figurar en los estados, son tan solo aquellos por los cuales circulen carruajes sobre firme formado por una capa de piedra partida ó guija.

2.ª Cada camino se designará expresando los puntos donde empieza y donde termina, aunque algunos de estos puntos ó los dos estén fuera del término municipal, pudiendo también consignarse los puntos más notables por donde el camino pasa.

3.ª Cuando un camino tenga solo una parte dentro del término municipal, se designará, según queda indicado, expresando su punto de origen y el de su terminación, pero se estampará tan solo en la casilla correspondiente la longitud situada dentro del término haciéndolo así constar en el estado.

4.ª En estos estado figurarán los caminos tal y como se encontraban en 1.º de Enero del año actual, haciendo constar la longitud que en aquella fecha estaba construída y la que se hallaba en construcción.

Lo que hago público en este periódico oficial, para los efectos interesados, encargando el más estricto cumplimiento de lo que se ordena, dentro del plazo de veinte señalado; haciendo saber al propio tiempo que los estados referidos han de enviarse a este Gobierno de

mi cargo con todas las aclaraciones y datos que se consideren necesarios para la mejor inteligencia de este servicio.

Murcia 20 de Abril de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Número 752.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza durante el presente año forestal, que terminará el día 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto de la subasta, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos; debiendo hacer constar que el denominado Peralejo es una parcela del monte Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo, que está comprendida dentro de los linderos siguientes: N. término de Hellín; E. término de Cieza; S. resto del monte de que se segrega, y O. río Segura.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales y especiales facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 18 de Abril de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre he dictado la siguiente

**Edicto.**

Provincia de Murcia.— Zona 8.ª  
Contribución industrial.— Diputaciones de la capital.— Tercer trimestre de 1903.

Don Angel Mariano Solis Barceló, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de casa.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radican.	Especie.	Número de escopetas.	Tasación. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Día y hora de la subasta.
Peralejo.	Estado.	Calasparra.	Menor.	7	102	Hasta el 30 de Septiembre próximo.	9 de Mayo de 1904 á las once.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolvedores y Poyos.	Id.	Caravaca.	Id.	5	80	Id.	Id.
Sierra de Ricote.	Id.	Ricote.	Id.	8	125	Id.	Id.
Pinar (El)	Id.	Piiego.	Id.	4	52	Id.	Id.
Sierras de Pedro Ponce y Morras de Pueblo... Ciller.	Id.	Lorca.	Id.	3	50	Id.	Id.

Murcia 15 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>BRUJAS</b>		
1003	Antonio Mora.	10'72
132	Antonio Sánchez.	7'15
232	Antonio Cembollo.	5'72
<b>ZARAICHE</b>		
1413	Pedro López.	10'72
14	Mariano Sánchez.	10'72
15	José Sánchez.	10'72
16	Pedro A. Rabadán.	10'72
1186	Bartolomé Aragón.	5'72
286	Juan Fernández.	5'72
87	Francisco Pina.	5'72
88	José Sánchez.	5'72
89	Francisco Pina.	5'72
90	José Sánchez.	5'72
91	José Pérez.	5'72
92	Antonio Pérez.	5'72
93	Pedro Serrano.	5'72
94	Francisco Garcia.	5'72
95	Juan P. Gómez.	5'72
96	José Saura.	5'72
<b>SANTOMERA</b>		
938	Francisco Candel.	11'44
1093	José Castejón.	7'15
94	Wenceslao Abellán.	7'15
103	Francisco Muñoz.	7'15
4	Antonio Andúgar.	7'15
5	Saturnino Andúgar.	7'15
6	Manuel Jiménez.	7'15
7	Brigido Andúgar.	7'15
58	Jesualdo Sánchez.	5'72
68	José Castejón.	5'72
98	Francisco Brocal.	5'72
255	José Guillén.	18'42
65	José Campillo.	137'96
71	Cayetano Olmos.	137'96
72	José Campillo.	137'96
73	Vicente Andúgar.	137'96
85	José A. Campillo.	5'72
306	José Ballester.	6'43
73	Antonio Laorden.	17'87
74	El mismo.	17'87
75	José Ginés.	11'44
80	Pedro Noguera.	5'01
90	Clemente Giner.	5'01
91	Francisco Giner.	5'01
92	El mismo.	5'01
93	Pascual Giner.	5'01
409	Francisco Ruiz.	5'01
10	José Hernández.	5'01
<b>CHURRA</b>		
980	José Avilés.	11'43
1034	J. José Sánchez.	10'73
35	Juan Fuentes.	10'72
37	El mismo.	10'73
49	Isabel Raya.	10'73
140	José Sabatel.	7'15
44	Juan Hernández.	7'15
74	Isabel Borja.	5'72
75	Pedro Zapata.	5'72
76	José Martínez.	5'72
77	Francisco Hernández.	5'72

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
78	Juan Sabatel.	5'72	9	Fulgencio Bueno.	10'72
79	Manuel Valverde.	5'72	10	Francisco Martínez.	10'73
263	José Martínez.	137'96	157	Tomás Sánchez.	5'72
64	Antonio Aranda.	137'96	82	Juan Martínez.	5'72
66	Gregorio Sabatel.	137'96	83	Francisco Avilés.	5'72
67	Lorenzo Muñoz.	137'96	247	Juan Arquillo.	5'72
68	Antonio Sánchez.	137'96	49	Antonio Nicolás.	5'72
69	José Muñoz.	137'96	74	Julián Martínez.	137'96
70	Juan Muñoz.	137'96	82	Juan Valverde.	5'72
	<b>ESPARRAGAL</b>		83	José Valverde.	5'72
1001	Antonio Pardo.	10'72	84	Mariano Zambudio.	5'72
41	José A. Martínez.	10'73	374	Lázaro José Nicolás.	5'01
73	José Forca.	5'72	94	Antonio Pineda.	5'01
	<b>ESPINARDO</b>		401	Antonio Martínez.	5'01
958	Francisco Martínez.	26'81	8	Juan Morales.	5'01
71	Jesús Cano.	21'44			
1330	Pedro Sánchez.	10'72			
32	José Sabatel.	10'72			
33	Gaspar Lozano.	10'73			
36	Francisco Sánchez.	10'73			
38	José A. García.	10'73			
50	José Muñoz.	10'73			
53	Jesús Norte.	10'73			
54	Juan Gómez.	10'73			
55	El mismo.	10'73			
57	José Martínez.	10'73			
58	José Planes.	10'73			
89	Juan García.	7'15			
99	Juan Cutilla.	7'15			
100	Cristóbal Vives.	7'15			
1	Jesús Cano.	7'15			
12	Antonio Moreno.	7'15			
14	Antonio Meléndez.	7'15			
38	José Martínez.	7'15			
42	Domingo Rex.	7'15			
69	José Martínez.	5'72			
94	José Ros.	5'72			
96	Julián Méndez.	5'72			
97	Justo Navarro.	5'72			
235	Antonio Martínez.	5'72			
54	Antonio Alarcón.	184'42			
56	Mariano Alemán, viuda.	184'42			
57	Pedro A. Cano.	184'42			
61	José A. García.	72'91			
75	Jacinto Flores.	137'96			
76	Angel García.	137'96			
77	José Ferrer.	137'96			
78	José Fernández.	137'96			
303	José Hernández.	6'43			
4	Juan Mota.	6'43			
5	Josefa García.	6'43			
81	José María Tomallo.	5'01			
84	Fernando Carbonell.	5'01			
85	Enrique Carbonell.	5'01			
71	Manuel López.	7'15			
102	José Hernández.	5'72			
23	Angel Aroca.	5'72			
	<b>TOCINOS</b>				
999	Antonio Barba.	10'72			
1000	Matías Ruiz.	10'72			
42	José Martínez.	10'73			
48	Francisco Fernández.	10'73			
98	Isidro García.	5'72			
117	José García.	7'15			
66	Isidro García.	5'72			
93	José Barba.	5'72			
212	Juan Barba.	5'72			
311	Juan J. Asensio.	2'46			
22	Juan de Dios Muelas.	18'59			
45	Manuela García.	12'39			
98	Antonio Sánchez.	5'01			
403	Manuel Sánchez.	5'01			
	<b>ARBOLEJA</b>				
1011	Francisco Javier.	10'72			
169	José Aguilar.	5'72			
	<b>FLOTA</b>				
85	José Jiménez.	2			
	<b>MONTEAGUDO</b>				
1003	Vicente Baeza.	10'72			
4	Francisco Martínez.	10'72			
5	José Martínez.	10'72			
6	Francisco Molina.	10'72			
7	Juan Ros.	10'72			
8	Juan Bueno.	10'72			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 4 de Febrero de 1904.—El Agente ejecutivo, Angel M. Solis.

### Sexta sección.

Número 714.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

*Mes de Enero.*

Sesión inaugural del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta del día 28 de Diciembre anterior.

Toman posesión los Concejales electos, D. Jesús Molina, D. Tomás Molina, D. Antonio Galindo, D. Tomás Molina Cano, D. Juan Palazón, D. Enrique Gómez, D. Emilio Ruiz y D. Jesús Molina Alarcón.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, ocupa interinamente la presidencia D. Rafael Fernández, y se procede á la elección de Alcalde y dos Tenientes y se designa al Sindico.

Se determina celebrar sesión ordinaria el lunes de cada semana y hora de las diez; y

Se fijó el orden numerico de los Sres. Concejales conforme á la Real orden de 27 de Junio de 1872.

Extraordinaria del mismo día 1.º

En cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se formó la lista de electores de Compromisarios que tienen derecho á votar Senadores, y que quede expuesta al público hasta el día 20 de este mes para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de las dos anteriores, ratificándose los acuerdos tomados en la extraordinaria.

La distribución de fondos para este mes.

Fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, quedando hecha la designación de personas que han de componerlas, en la forma dispuesta por el art. 60 de la ley Municipal.

Quedar enterado del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el Sr. Alcalde.

Confirmar en sus puestos á todos los empleados y dependientes del Ayuntamiento, con el sueldo que tienen consignado en el presupuesto corriente.

Aprobar la relación de lo recaudado en la Estación telefónica en el

segundo semestre de 1903, importante 197'40 pesetas.

Aprobar y pagar cuentas de socorros domiciliarios á pobres, de medicamentos suministrados á los mismos fuera de contrata, y á heridos y transeuntes, y de socorros y bagajes á Hermanitas de la Caridad y á pobres que se trasladan al Hospital provincial, correspondientes al 4.º trimestre del pasado año 1903 y que importan respectivamente 41'50, 216'75 y 5'75 pesetas.

Devolver á D. José Molina la fianza que prestó como rematante de pastos de montes de Propios en el año forestal de 1902 y 1903; é

Informar favorablemente una instancia de D. Antonio Trigueros, solicitando se eleve á 120 pesetas la riqueza imponible de su casa número 34 de la calle Mayor.

Ordinaria del día 11.

Se acordó:

Aprobación del acta de la anterior y el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1903.

Aprobación y pago de una cuenta de material de la oficina del Teléfono, correspondiente al segundo semestre de 1903 por pesetas 32'10; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que formule el pliego de condiciones administrativas para las subastas del aprovechamiento de pastos de los montes procomunales en el año forestal corriente.

Ordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobación del acta de la anterior.

Formar cuatro secciones para la designación por sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año 1904 á 1905 y la relación de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cuarto trimestre de 1903 que importa 36'25 pesetas.

Pagar 15 pesetas por tres gorras para empleados.

Declarar ultimada la rectificación del padrón vecinal, por no haberse producido reclamaciones.

Ordinaria del día 25.

Se acordó:

Aprobación del acta de la anterior.

Declarar ultimada la lista de electores de Compromisarios para Senadores y que se publique antes del 8 de Marzo; y

Aprobar y pagar cuenta de gastos de un viaje á Murcia, para devolver las cédulas personales sobrantes importante 15'25 pesetas.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 1.º

Se acordó:

Aprobación del acta de la anterior.

Fijar la cantidad y clase de aprovechamientos que han de efectuarse en los montes procomunales de este pueblo en el año forestal de 1904 á 1905.

Extraordinaria del día 5.

Se llevó á efecto el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, acordándose se publique el resultado del mismo.

Ordinaria del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de las anteriores; y

La distribución de fondos para este mes.

Ordinaria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes justificativos de excepciones que aleguen los mozos del reemplazo de este año, á los efectos del art. 63 del Reglamento de Quintas.

Ordinaria del día 22.

Se acordó:

Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar y pagar nóminas de escribientes temporeros y cuenta de material de estadística territorial, importantes 226 y 195 pesetas respectivamente; y

Que cesen los Escribientes temporeros D. José y D. Esteban Candel.

Ordinaria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para Marzo.

Designar tallador y Médicos para las operaciones de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año.

Requerir á la señora contratista del suministro de fluido eléctrico del alumbrado público para que manifieste las causas que motivan las deficiencias é interrupciones con que se lleva á cabo este servicio desde los últimos días de Julio á primeros de Agosto.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Interesar del Sr. Delegado de Hacienda la devolución de 474'20 pesetas ingresadas demás por los cupos de consumos de 1896 á 97 y 1902.

Abonar al arrendatario del impuesto de consumos en el año 1903, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, con arreglo á las condiciones del contrato y Real orden de 11 de Abril de 1886.

Quedar enterado de las manifestaciones hechas por la señora contratista del alumbrado público eléctrico; y

Hacer las reparaciones necesarias en los antiguos faroles del alumbrado público.

Ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Amillarar á nombre propio de Rafael Molina Sánchez y á título de dueño, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, un tro-

zo de tierra secano en el pago de Cavolcoy.

Adicionar á la lista de familias pobres de la Beneficencia municipal á Aniceto Soriano y proceder á la reparación del afirmado de las calles y plazas, poniéndose la grava necesaria.

Ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á la Comisión de festejos para que organice los que han de celebrarse, según costumbre en el mes de Abril en honor del Patrono San Roque; y

Amillarar á nombre propio de D. Juan Francisco Castillo, en representación de su esposa, y de don Evaristo Molina Trigueros y á título de dueños, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, los edificios que describen en sus instancias, remitiéndose éstas á la aprobación de la Administración de Hacienda.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos á los mozos del alistamiento para el reemplazo de este año Angel Gumbao Sánchez Emilio Ruiz López y Antonio Ortiz Martínez, para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Formular los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en las subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos de estos montes procomunales en el año forestal de 1903 á 1904.

Nombrar comisionado para la conducción y presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta, al juicio de exenciones á D. José Cano Carrasco; y

Adquirir un ejemplar de la tarifa oficial impresa, aprobada por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid.

Blanca 6 de Abril de 1904.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del once de este mes de que certifico. — Blanca 15 de Abril de 1904. — Jesús Carrillo. — V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de Calasparra.

Hago saber: Que en virtud de previo expediente y por falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, el mozo núm. 39 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, Juan José Hortelano Moreno, de Miguel y María, y condenado al pago que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo á dicho mozo para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, rogando á su vez á las Autoridades y sus agentes que en bien del mejor servicio procuren la busca y captura de referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía. Calasparra 18 de Abril de 1904.— Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 768.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que á consecuencia del fallecimiento de Doña Dolores Sánchez de León y Gabaldón, ocurrido en esta ciudad en 3 de Diciembre de 1884, natural que fué de Mahón, en la isla de Menorca, se instruye expediente de declaración de herederos, llamando á los que se crean con derecho á heredar, catorce tahullas en esta huerta, que usufructuaron Don Rafael y Don José María Sánchez de León, por disposición de dicha señora, también fallecidos, por ir la herencia á los descendientes del apellido Sánchez de León; habiéndose presentado reclamando dicha herencia Don Manuel, Don José María y Doña Carmen Marques Fernández, como hijos legítimos de Doña Ana Fernández Sánchez de León, prima hermana de la Doña Dolores Sánchez de León y Gabaldón, para que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Murcia seis de Abril de mil novecientos cuatro.—José Soler.—Valentín Solano.

Número 724.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, liago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes, se instruye sumario por el delito de robo, bajo el número 28 de 1904, contra Manuel Guillén Salmerón, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 769.

Anuncio.

Los Albaceas testamentarios de Don Alejandro Moreno Arana, en virtud de autorización judicial, procederán á la venta en subasta pública de un caballo, una burra, un

faetón de guiar, aparejadas, silla y sillín de montar, bridas y demás efectos de carruaje y montura, mobiliario y ropas, bajo los tipos de tasación que se expondrán al público en el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar en la villa de Alcantarilla, calle del Mariscal, núm. 22, el día 30 del corriente de diez á trece, continuando si fuese preciso, en los días sucesivos á iguales horas.

Se admitirán proposiciones que cubran los tipos de tasación, y sobre ellos las pujas á la llana que quieran hacerse durante las horas que se fijan, haciéndose la adjudicación al que resulte mejor postor á las trece en cada uno de los días señalados para la subasta.

Todo lo que es objeto de la misma, estará expuesto á la vista del público, entregando en el acto el valor de los efectos rematados, que podrán retirarse al terminarse la licitación.

Lo que se avisa al público, convocando licitadores.

Alcantarilla 19 de Abril de 1904. — Los Albaceas: Luis Carrillo, Diego García, Emilio López y Francisco Riquelme.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tr. de J. Hernández Guijarro.